

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Riohacha (La Guajira), primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018).


Radicación: 44001.22.14.000.2017-00226.00. Proceso Ordinario Laboral. Reembolso de prestación dineraria. YAQUELINE HERRERA ROCHA contra E.P.S.I. ANAS WAYUU.

Luego del estudio preliminar del expediente remitido en copia, cabe observar que se echan de menos piezas procesales relevantes, por ejemplo, demanda y sus anexos, notificación de la sentencia y toda la actividad desplegada a partir de ese momento procesal con ocasión del recurso vertical. En consecuencia, **requiérase** a la Superintendencia Nacional de Salud, Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, quien deberá **remitir los documentos omitidos** en el plazo de tres (3) días computados a partir del conocimiento de esta irregularidad.

A su vez, evidenciando la solicitud de información elevada por la Procuraduría Regional de Antioquia sobre el estado actual del proceso, respóndase observando el término legal. Oficiese.

Por último, visto el memorial de la señora Yaqueline Herrera Rocha, suminístrese la información pertinente sobre el trámite procesal, en tanto que debe postergarse el pronunciamiento sobre el mandato judicial conferido por la representante legal y gerente de E.P.S.I. ANAS WAYUU, debido a las deficiencias indicadas en relación con la impugnación. Expídase comunicación.

NOTIFÍQUESE,



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

TL-11/LM